



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE  
No. 583/23**

**Sucre, 27 de octubre de 2023**

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución No. 561/23 de 18 de octubre de 2023, el Concejo Municipal: AUTORIZÓ el Viaje y Declaró en Comisión Oficial de Servicios a las CONCEJALES: Abg. Yolanda Edith Barrios Villa, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE – BOLIVIA y la Sra. Jenny Marisol Montaña Daza, CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE- BOLIVIA; con la finalidad de que viajen a la ciudad de Santiago de Chile, para asistir a las ceremonias y competencias de los XIX JUEGOS PANAMERICANOS EN SANTIAGO CAPITAL DE CHILE – 2023, evento que se realizará del 20 de octubre al 05 de noviembre de 2023 considerando fundamental que tanto las autoridades y personas organizadores puedan conocer las dimensiones y capacitarnos presencialmente en los Juegos Multideportivos Internacionales; tomando en cuenta que en Sucre – Bolivia, será sede de los I Juegos Bolivarianos de la Juventud Sucre – 2024; a los fines administrativos la declaratoria en comisión oficial se estableció del 23 al 29 de octubre de 2023, conforme a Itinerario de Viaje que se adjunta.

Que, en Sesión Plenaria Extraordinaria de Emergencia de 27 de octubre de 2023, el Concejo Municipal, emergente de la Declaratoria en Comisión Oficial de Servicios de la CONCEJAL SECRETARIA del CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE: Sra. Jenny Marisol Montaña Daza; el Pleno del Ente Deliberante; en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado DESIGNAR al CONCEJAL: Lic. Oscar Sandy Rojas, como CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) DE LA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, conforme a las normas establecidas; entre tanto dure la ausencia de la titular.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, de conformidad al inc. a) art. 13 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal: "Las Concejales y los Concejales en ejercicio tienen entre otros derechos: a) Ser elegido miembro de la Directiva".

Que, el art. 42 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal, dice: "En caso de ausencia o permiso momentáneo o temporal de la Concejala o Concejal Secretario del Pleno durante una Sesión Plenaria, el Pleno nombrará al reemplazante de entre los Concejales presentes por mayoría absoluta por el tiempo que sea necesario....(sic).

Que, se hacer constar, las atribuciones del Concejal Secretario (a), están previstas en el art. 41 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre y otros preceptos y normativas concordantes sobre la materia.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal No. 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

S.E.017/23  
R.A.M. N° 583/23  
S/a  
Fs. 0





CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

**200**  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR al CONCEJAL Lic. Oscar Sandy Rojas, como CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) DE LA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, entre tanto dure la ausencia de la Titular.**

**ARTÍCULO 2º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

Abog. Yolanda Edith Barrios Villa  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Lic. Oscar Sandy Rojas  
CONCEJAL SECRETARIO a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

